

**CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA TRATAMIENTO, OBRA
DE CIERRE DE CELDA Y APERTURA DE UNA NUEVA DE BOTADERO
MUNICIPAL**

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor MARCELL JOSUE NUÑEZ, con tarjeta de identidad N° 0615 1976 00034, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, El centro Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que suministre los servicios de **MAQUINARIA PARA TRATAMIENTO, OBRA DE CIERRE DE CELDA Y APERTURA DE UNA NUEVA DE BOTADERO MUNICIPAL** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:

DESCRIPCION	LUGAR	CANT/ VIAJ. /Hrs	PRECIO/ UNIT	TOTAL Lps.
Tractor Grande	Botadero	139 horas	Lps.1500.00	Lps. 208,500.00
Jonh Deere 850	Municipal			

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de LPS. 208,500.00 (Doscientos ocho mil quinientos lempiras exactos con 00/100 centavos), El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.-**TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante

acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS. 31,275.00(Treinta y un mil doscientos setenta y cinco lempiras exactos con 00/100 centavos),,** cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- así como la retención del pago a la DEI del monto total de las utilidades el cual se hará efectivo a esta municipalidad al momento que cancele el presente contrato. O presente recibo de pagos a cuenta.- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las Obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad según firma de este contrato.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje



hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, a los un días del mes de diciembre del presente año dos mil veinte


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal




MARCELL JOSUE NÚÑEZ
Contratista



Pueblos con
Encanto
**SAN MARCOS
DE COLON**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



CONTRATO DE MANO DE OBRA CONTRAPARTE PROYECTO PROSASUR SEGÚN CONVENIO PARA, CONSTRUCCION DE PISOS, TECHOS, PILAS, FOGONES, LETRINAS, REPELLO, EN DIFERENTES BARRIOS, ALDEAS Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA, II ETAPA.

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de CONTRATO DE MANO DE OBRA CONTRAPARTE PROYECTO PROSASUR SEGÚN CONVENIO PARA, CONSTRUCCION DE PISOS, TECHOS, PILAS, FOGONES, LETRINAS, REPELLO, EN DIFERENTES BARRIOS, ALDEAS Y CASERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA, II ETAPA. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas:

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U Lps.	TOTAL Lps.
1	CONSTRUCCION DE PISO DE CEMENTO Y AFINADO EN VIVIENDAS	M2	920	105.00	96,600.00
2	CONSTRUCCION DE TECHO E INSTALACIÓN DE LAMINA DE ZINC EN VIVIENDAS	Unidad	17	1,400.00	23,800.00
3	CONSTRUCCION DE PILAS EN VIVIENDAS	Unidad	14	1,500.00	21,000.00
4	CONSTRUCCION DE FOGONES EN VIVIENDAS	Unidad	51	600.00	30,600.00
5	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS EN VIVIENDAS	Unidad	36	4,500.00	162,000.00
6	CONSTRUCCIÓN DE REPELLO EN VIVIENDA	M2	295	90.00	26,550.00
	TOTAL				360,550.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 360,550.00, (Trecientos sesenta mil quinientos cincuenta lempiras exactos con 00/100) el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la



Pueblos con
Encanto
**SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **Lps.54,082.50** (cincuenta y cuatro mil ochenta y dos lempiras exactos 50/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo.-
SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a iniciar las Obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad según firma de este contrato.-
SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-
OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-
NOVENA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.-
DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veinte.


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal



FREDY ANTONIO GONZALES
Contratista



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



CONTRATO DE MANO DE OBRA MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN AREA DE INFLUENCIA DE LA RUTA TURISTICA DEL CAFÉ REALIZADO EN PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EMAS) UBICADO EN BARRIO LA VICTORIA MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN "CONTRAPARTE MUNICIPAL.

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas: **CONTRATO DE MANO DE OBRA MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN AREA DE INFLUENCIA DE LA RUTA TURISTICA DEL CAFÉ REALIZADO EN PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EMAS) UBICADO EN BARRIO LA VICTORIA MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN "CONTRAPARTE MUNICIPAL**

No.	NOMBRE	UND	CANT.	PRECIO	TOTAL
1.00	OBRA TOMA				
1.10	Trazado y marcado	ml	1.60	16.10	25.76
1.20	Muro de mamposteria	m3	2.70	264.50	714.15
1.30	Losa de concreto e=10cm #4 @ 20cm y #4 @ 30cm	m2	7.90	182.70	1,443.33
1.40	Tapadera de concreto 0.70x0.70x0.10 m	global	1.00	161.20	161.20
	MODULO CAJA VALVULA	UND	CANT.	PRECIO	
1.50	Trazado y marcado	ml	3.35	16.10	53.94
1.60	Losa de concreto e=7cm	m2	2.85	91.20	259.92
1.70	Pared de ladrillo rafón	m2	3.66	118.20	432.61
1.80	Repello 1:4 e=2.00 cm afinado	m2	7.32	85.25	624.03
1.90	Pulido de paredes e=0.5cm	m2	7.32	42.50	311.10
1.10	Losa para tapadera de caja de valvulas	m2	2.38	338.50	805.63
1.11	Casquetes de cajas de valvulas	ml	6.39	85.50	546.35
1.12	Accesorios	global	1.00	537.50	537.50
SUB-TOTAL EN OBRA DE TOMA					5,915.51
2.00	LINEA DE CONDUCCIÓN	UND	CANT.	PRECIO	TOTAL
2.10	Instalación de tubería HG SCH-40 de 1	ml	30.00	21.25	637.50
2.20	Instalación de tubería PVC RD-26 de 2	ml	66.00	5.10	336.60
SUB-TOTAL EN LINEA DE CONDUCCIÓN					974.10
3.00	TANQUE DE DISTRIBUCIÓN SUPERFICIAL DE 5,000.00 GLS				11,831.02
3.10	Trazado y marcado	ml	26.70	16.10	429.87
3.20	Cimentación de manposteria	m3	8.93	177.50	1,585.08



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



3.30	Solera 15x20 4#3 y #2 @ 15 cm a/s	ml	11.78	121.20	1,427.74
3.40	Piso losa de concreto r=12cm #2 @ 15 cm a/s	m2	10.18	204.20	2,078.76
3.50	Pared de ladrillo rafón reforzado. Tanque de 5,000.00 galones	m2	25.09	209.50	5,256.36
3.60	Losa concreto tanque superficial de 5,000.00galones	m2	13.85	367.75	5,093.34
3.70	Tapadera de concreto 0.70x0.70x0.10 m	global	1.00	161.20	161.20
3.80	Ventilas para tanque de 5,000-20,000 galones	unidad	1.00	107.25	107.25
3.90	Repello 1:4 e=2.00 cm afinado	m2	60.37	86.00	5,191.82
3.10	Pulido de paredes e=0.5cm	m2	25.09	43.00	1,078.87
3.11	Afinado e=0.5 cm	m2	35.27	42.50	1,498.98
3.12	Impermeabilización (aplicada con brocha)	m2	35.27	32.20	1,135.69
3.13	Aplicación de sellador en pared nueva	m2	25.09	16.10	403.95
3.14	Pintura acrílica proporción 1:4	m2	25.09	26.50	664.89
3.15	Gradas de inspección de tanques	ml	1.86	134.20	249.61
3.16	Piso de concreto simple 8 cm para acera	m2	6.91	134.20	927.32
3.17	Escalera metálica	global	1.00	470.20	470.20
3.18	Accesorios para tanque de 5,000 galones	global	1.00	537.25	537.25
MODULO CAJA VALVULA (2)		UND	CANT.	PRECIO	
3.19	Trazado y marcado	ml	6.70	16.10	107.87
3.20	Losa de concreto e= 7cm	m2	5.70	91.20	519.84
3.21	Pared de ladrillo rafon	m2	10.98	118.20	1,297.84
3.22	Repello 1:4 e=2.00 cm afinado	m2	14.64	85.75	1,255.38
3.23	Pulido de paredes e=0.5cm	m2	14.64	42.50	622.20
3.24	Losa para tapadera de caja de valvulas	m2	4.76	338.50	1,611.26
3.25	Casquete de cajas de valvulas	ml	12.78	85.50	1,092.69
SUB-TOTAL EN TANQUE					34,805.23
4.00	MODULO HIPOCLORADOR	UND	CANT.	PRECIO	TOTAL
4.10	Trazado y marcado	ml	4.00	1.75	7.00
4.20	Pared de ladrillo rafon reforzada	m2	2.99	118.20	353.42
4.30	Solera 10x15 2#3, #2@15 concreto	ml	3.44	121.20	416.93
4.40	Repello 1:4 e=2.00 cm afinado	m2	5.99	85.50	512.15
4.50	Pulido de paredes e=0.5cm	m2	2.99	42.50	127.08
4.60	Afinado e=0.5 cm	m2	3.51	42.50	149.18
4.70	Losa tipo I	UNIDAD	1.00	161.20	161.20
4.80	Losa tipo II	UNIDAD	1.00	188.10	188.10
4.90	Accesorios	global	1.00	537.40	537.40
SUB-TOTAL EN HIPOCLORADOR					2,452.44
5.00	LINEA DE DISTRIBUCIÓN	UND	CANT.	PRECIO	TOTAL
5.10	Instalación de tubería HG SCH-40 de 1"	ml	36.00	21.25	765.00



Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN



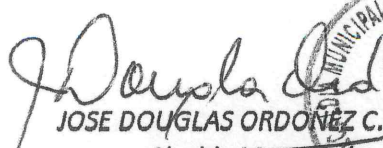
Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



5.20	Instalación de tubería PVC RD-26 de 1"	ml	60.00	5.10	306.00
SUB-TOTAL TANQUE EN LINEA DE DISTRIBUCIÓN					1,071.00
GRAN TOTAL					45,218.29

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 45,218.29 (Cuarenta y cinco mil doscientos dieciocho lempiras exactos con 29/100) el cual será financiado con fondos propios o provenientes de trasferencias municipales. TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica o/ la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará anticipo según avance de la obra cuando él contratista lo requiera el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra y será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.6,782.74 (Seis mil setecientos veintiocho lempiras exactos con 74/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará Retención del mismo- SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a iniciar las obras con un plazo de 60 días calendario a partir de la orden de inicio.-SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-NOVENA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes Contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y Se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte.


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ C.
Alcalde Municipal



FREDY ANTONIO GONZALES R,
Contratista



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



CONTRATO DE MANO DE OBRA MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN AREA DE INFLUENCIA DE LA RUTA TURISTICA DEL CAFÉ REALIZADO EN LOS BARRIOS LA GUADALUPE, EL ESFUERZO, LA PEÑITA, SAN RAFAEL, 21 DE DICIEMBRE Y LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN (CONTRAPARTE MUNICIPAL)

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas: **CONTRATO DE MANO DE OBRA MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN AREA DE INFLUENCIA DE LA RUTA TURISTICA DEL CAFÉ REALIZADO EN LOS BARRIOS LA GUADALUPE, EL ESFUERZO, LA PEÑITA, SAN RAFAEL, 21 DE DICIEMBRE Y LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN (CONTRAPARTE MUNICIPAL)**

No.	NOMBRE	UND	CANT.	PRECIO	TOTAL
1.00	OBRA TOMA				
1.10	Trazado y marcado	ml	18.30	16.10	294.63
1.20	Muro de mampostería	m3	7.32	264.75	1,937.97
1.30	Accesorios obra toma	global	1.00	268.50	268.50
2.00	MODULO CAJA VALVULA (1)	UND	CANT	PRECIO	
2.31	Trazado y marcado	ml	3.35	16.10	53.94
2.32	Losa de concreto e=7cm	m2	2.85	91.20	259.92
2.33	Pared de ladrillo rafón	m2	3.66	118.20	432.61
2.34	Repello 1:4 e=2.00 cm afinado	m2	7.32	85.75	627.69
2.35	Pulido de paredes e=0.5cm	m2	7.32	42.75	312.93
2.36	Losa para tapadera de cajas de valvulas	m2	2.38	338.50	805.63
2.37	Casquetes de cajas de valvulas	ml	6.39	85.50	546.35
SUB TOTAL EN OBRA DE TOMA TANQUE					5,540.16
2.00	LINEA DE CONDUCCIÓN	UND	CANT.	PRECIO	TOTAL
2.40	Instalación de tubería PVC de 1-1/2"	ml	102.00	5.10	520.20
2.60	Instalación de tubería PVC de 1"	ml	2,976.00	5.10	15,177.60
2.80	Instalación de tubería HG SCH-40 de 1"	ml	120.00	21.25	2,550.00
	PASEO AEREO				
2.90	Dado de concreto de 60x60x60, 4#3, #2 @ 20 cm	unidad	2.00	300.20	600.40
2.10	Dasdo de concreto 40 x40 x 50 cm concreto 1:2:2	unidad	2.00	118.10	236.20
2.11	Instalación cable de acero de 1/2"	ml	70.00	28.50	1,995.00
2.12	Grapa para cable de 1/2"	unidad	6.00	21.20	127.20



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



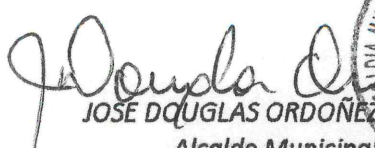
*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363

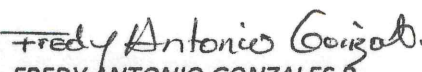


2.13	Accesorios	global	1.00	268.50	268.50
SUB TOTAL EN LINEA DE CONDUCCIÓN					21,475.10
GRAN TOTAL					27,015.26

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. **27,015.26 (Veintisiete mil quince lempiras exactos con 26/100)** el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica o/ la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará anticipo según avance de la obra cuando él contratista lo requiera el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra y será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps. **4,052.29 (cuatro mil cincuenta y dos lempiras exactos con 29/100)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará Retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras con un plazo de 60 días calendario a partir de la orden de inicio.- **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes Contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y Se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los siete días del mes de diciembre del dos mil veinte.


JOSÉ DOUGLAS ORDOÑEZ E.
Alcalde Municipal




FREDY ANTONIO GONZALES R,
Contratista



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



CONTRATO DE MANO OBRA DE EXTRACCIÓN, CAMBIO DE TUBERIA E INSTALACIÓN DE BOMBA DE POZO DE AGUA COMUNIDAD DE EL JOCOTE DE YARI MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN.

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, LUIS ENRIQUE PADILLA GUILLEN, con tarjeta de identidad Nº 0615-1975-00446 Mayor de edad. Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio El Campo, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas: **CONTRATO DE MANO OBRA DE EXTRACCIÓN, CAMBIO DE TUBERIA E INSTALACIÓN DE BOMBA DE POZO DE AGUA COMUNIDAD DE EL JOCOTE DE YARI MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN.**

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1.00	EXTRACCIÓN DE BOMBA, CAMBIO DE TUBERIA E INSTALACIÓN DE BOMBA DE POZO DE AGUA.	Unidad	1	Lps. 7,500.00	Lps. 7,500.00
	SUB TOTAL EXTRACCIÓN, SUMERGIDO E INSTALACIÓN				7,500.00
	GRAN TOTAL				7,500.00

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 7,500.00 (siete mil quinientos lempiras exactos con 00 /100) el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencia municipal TERCERA: SUPERVISION.- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica o/ la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- CUARTA: FORMAS DE PAGO.- La Alcaldía efectuará anticipo según avance de la obra cuando él contratista lo requiera el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra y será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.1,125.00 (un mil ciento veinticinco lempiras exactos con 25/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará Retención del mismo- SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad según firma de este contrato.-SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-NOVENA: MODIFICACIONES.- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden



Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLON

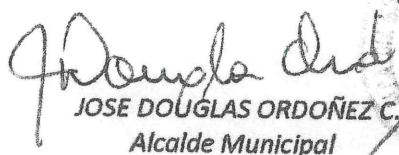


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

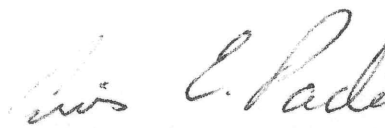
Telefax. 2788-3363



de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes Contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y Se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.


JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ C.
Alcalde Municipal




LUIS ENRIQUE PADILLA GUILLEN
Contratista





Pueblos con
Encanto
**SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



CONTRATO DE SERVICIOS DE FLETE PARA TRANSPORTAR MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS Y COMUNIDADES según CONVENIO PROSASUR - ALCALDIA" SAN MARCOS DE COLÓN SEGUNDA MOVILIZACIÓN DE MATERIALES EN DIFERENTES COMUNIDADES

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **ECAR FARID ZAMBRANO RUIZ**, con tarjeta de identidad N° 0615-1982-00278 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio La Providencia, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra **CONTRATO DE SERVICIOS DE FLETE PARA TRANSPORTAR MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS Y COMUNIDADES según CONVENIO PROSASUR - ALCALDIA" SAN MARCOS DE COLÓN SEGUNDA MOVILIZACIÓN DE MATERIALES EN DIFERENTES COMUNIDADES** "De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismo.

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	<u>SERVICIO DE FLETE PARA TRANSPORTE DE MATERIALES PARA DIFERENTES PROYECTOS Y COMUNIDADES SEGÚN CONVENIO PROSASUR - ALCALDIA MUNICIPAL.</u>				
1.00	Transporte de materiales de construcción a la comunidad de Comali	Flete	2	L.700.00	L. 1,400.00
2.00	Transporte de materiales de construcción a la comunidad de Las Delicias	Flete	2	L. 1,500.00	L. 3,000.00
3.00	Transporte de materiales de construcción a la comunidad de Mesas de Cacamuya	Flete	1	L.1,700.00	L. 1,700.00
	TOTAL				L. 6,100.00

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 6,100.00 (seis mil cien lempiras exactos con 00/100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente



Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN

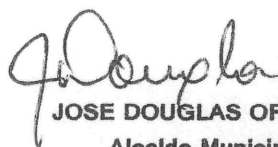


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.915.00 (novecientos quince lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la Obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las Obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad según firma de este contrato.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los veintidós días del mes de diciembre, del presente año dos mil veinte.


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal




Ecar Farid Zambrano Ruiz
Contratista



**Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN**



*Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*

Telefax. 2788-3363



CONTRATO DE MANO OBRA DE INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFASICA E INSTALACIÓN DE CAJA DE CONTROLES DE BOMBA DE POZO DE AGUA ALDEA LAS TAPIAS

Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, Milton Cristóbal Padilla, con tarjeta de identidad N° 0615-1969-00653 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra de. De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas: **CONTRATO DE MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE BOMBA TRIFASICA E INSTALACIÓN DE CAJA DE CONTROLES DE BOMBA DE POZO DE AGUA ALDEA LAS TAPIAS**

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1.00	EXTRACCIÓN DE BOMBA, SUMERGIDO E INSTALACIÓN DE CAJA DE CONTROL DE BOMBA DE POZO DE AGUA TRIFASICA.	Unidad	1	Lps. 7,500.00	Lps. 7,500.00
	SUB TOTAL EXTRACCIÓN, SUMERGIDO E INSTALACIÓN				7,500.00
	GRAN TOTAL				7,500.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 7,500.00 (siete mil quinientos lempiras exactos con 00 /100) el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencia municipal **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica o/ la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará anticipo según avance de la obra cuando él contratista lo requiera el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra y será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps.1,125.00 (un mil ciento veinticinco lempiras exactos con 25/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la D.E.I lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará Retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad según firma de este contrato.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-**En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-**Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y**



Pueblos con
Encanto
SAN MARCOS
DE COLÓN

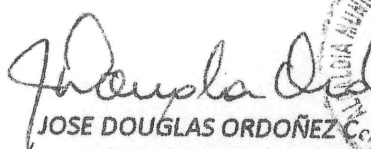


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

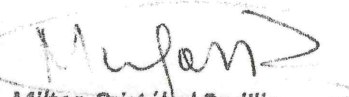
Telefax. 2788-3363



LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes Contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y Se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.


JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ C.
Alcalde Municipal




Milton Cristóbal Padilla
Contratista

**CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE
CARRETERA QUE CONDUCE DE CASERIO DE PORTILLO LISO
HACIA CASERIO DE LOMA DE ENMEDIO**

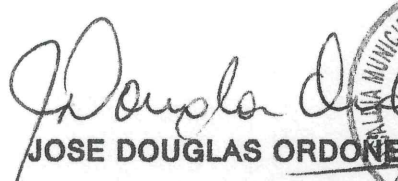
NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **MARCELL JOSUE NUÑEZ**, con tarjeta de identidad N° 0615 1976 00034, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, El centro Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de **MAQUINARIA PARA REPARACIÓN DE CARRETERA QUE CONDUCE DE CASERIO DE PORTILLO LISO HACIA CASERIO DE LOMA DE ENMEDIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:

DESCRIPSION	LUGAR	CANT/ VIAJ. /Hrs	PRECIO/ UNIT.	TOTAL Lps.
Tractor Grande Jonh Deere 850	Carretera Portillo Liso Hacia Loma de En medio	14 horas	Lps.1500.00	Lps.21,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 21,000.00 (Veintiún mil lempiras exactos con 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida

por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS. 3,150.00(tres mil ciento cincuenta lempiras exactos con 00/100 centavos),**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- así como la retención del pago a la DEI del monto total de las utilidades el cual se hará efectivo a esta municipalidad al momento que cancele el presente contrato. O presente recibo de pagos a cuenta.- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las Obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad según firma de este contrato.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato

Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los dieciocho días del mes de diciembre del presente año dos mil veinte


JOSE DOUGLAS ORDONEZ 
Alcalde Municipal


MARCELL JOSUE NUNEZ
Contratista